



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0687 FECHA: 2 de noviembre de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NOMBRE DE LA SEÑORA ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.036.599.594.”

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,


CONSIDERANDO

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta de la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra registrada como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios la señora ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.599.594., propietaria del establecimiento IOGUETTE SOFT CREAM, ubicado en la calle 77 sur N°46D 45 y matriculado con el código 9695.

2. Que la señora ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA, solicitó mediante el formulario RIT radicado el 01 de septiembre de 2017, suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios a partir del 30 de agosto 2017 hasta el 30 de agosto de 2018.

3. Que el Artículo 222. suspensión temporal del ejercicio de la actividad gravable establece: *“Cuando se suspenda temporalmente el ejercicio de todo tipo de operaciones y en consecuencia la actividad sujeta al impuesto de industria y comercio, la Administración Tributaria Municipal, previa solicitud del contribuyente a través del Registro de Información Tributaria –RIT- y comprobación del hecho; podrá ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio, hasta tanto se reinicie el ejercicio de dicha actividad, la cual se ordenará por períodos semestrales y hasta por un (1) año continuo y por intervalos hasta por dos (2) años, siempre y cuando el obligado esté a paz y salvo con el pago del impuesto en el momento de la solicitud. En tal caso, no será necesario que el contribuyente renueve su certificado de ubicación o permisos de funcionamiento.*

‘Parágrafo. Si se comprueba que la actividad no se ha suspendido temporalmente y por el contrario se estuvo desarrollando; se entenderá que el impuesto se ha seguido causando durante todo el tiempo que él mismo estuvo suspendido temporalmente, procediendo a sancionar al contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 209 de este estatuto’

RESOLUCIÓN IC N° 0687 FECHA: 2 de noviembre de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

4. Que el Área Administrativa de Impuestos a través del Líder de Programa Impuestos Municipales CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ, ordenó visita al establecimiento a fin de verificar la suspensión temporal de la actividad mercantil; hallazgos que se consignaron en el acta de visita N° 0003829 del 4 de octubre 2017.

5. Que conforme a lo establecido en el Artículo 222 del Estatuto Tributario Municipal, corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el 30 de agosto de 2018.

6. Que se debe advertir a la señora ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito ante el Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

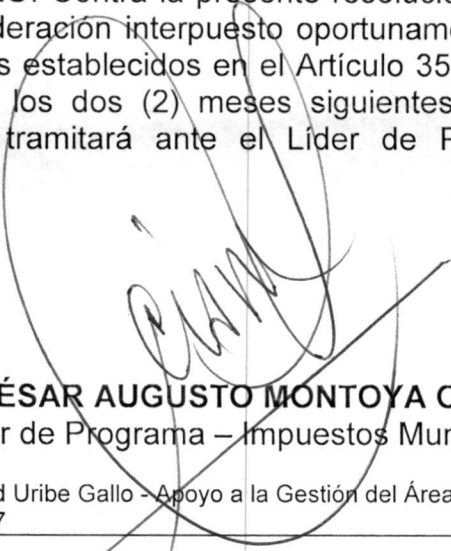
Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto,

- RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 30 de agosto de 2018, a la señora ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.599.594., propietaria del establecimiento IOGUETTE SOFT CREAM, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora ALEXANDRA GAVIRÍA ECHAVARRÍA que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito al Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, de lo contrario se ordenará la cancelación definitiva de la matrícula en el Registro de Información Tributaria "R.I.T".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 352 del Estatuto Tributario, Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de Programa de Impuestos Municipales.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa – Impuestos Municipales